

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de setiembre de 1862 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Eugenio Miranda y Prieto y Escribano don Santiago Becker.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MEJOR CUANTÍA.**

*Beneficencia.—Partido de Orgaz.—Rústicas.*

*Pueblo de Mora.*

Número 1725 del inventario.—Una tierra en término de Mora, procedente de la Beneficencia municipal de Mascaraque, enclavada al sitio de los Escalones, que consta de 4 fanegas del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 87 áreas y 92 centiáreas: linda por E. con otra de D. José Portearroyo y con la de Villanueva, no tiene arbolado: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1200, capitalizada en 1350, por cuya cantidad se subasta.

*Propios.—Pueblo de Villaminaya.*

Número 1694 del inventario.—Una Alameda sita en la plaza, en término de Villaminaya, procedente de sus propios, se halla cercada, y su cabida es de 6 celemines de tierra, equivalentes á 23 áreas y 49 centiáreas con 110 pies de álamo negro de 1 á 14 pulgadas de diámetro, y además otros muchos pies de media pulgada, todos sin podar, tiene agua de pié: linda toda ella por S. con huerta de Simeon Lopez, P. con alameda de Bonifacio Lopez de la Torre, N. con huerta del Sr. Conde de Villaminaya, y M. con la plaza pública: se halla sin arrendar: ha sido tasada por los peritos en renta en 500 rs., en venta 6000, capitalizada en 6750, por cuya cantidad se subasta.

*Partido y pueblo de Madridejos.*

Número 5842 del inventario.—Una tierra al sitio de la cañada de los Frailes, en término de Madridejos, procedente de sus propios, que consta de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 41 áreas y 28 centiáreas, es de segunda clase, que la labra José Gonzalez Puebla: linda por S. con el carril de la casa de Anton Garcia, M. con Pedro Moral, y P. con la que labra la viuda de Juan Manuel de Mora: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que en la actualidad produce: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 1500, por cuya razon ha sido capitalizada por la que la han fijado los peritos en 2250, por cuya cantidad se subasta, tiene un pozo terrizo aunque algo inferior.

Número 5843 del inventario.—Otra tierra en dicho sitio y término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 41 áreas y 28 centiáreas, es de mediana calidad: linda por S. con la anterior que la labra la viuda de Juan Manuel de Mora, M. con Pedro Morales, N. con herederos de don Eustasio Salcedo, y P. con tierra de la misma procedencia: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 1200, capitalizada en 1800, por cuya cantidad se subasta.

Número 5844 del inventario.—Otra tierra en dicho sitio y término y de igual procedencia, que labra Roman Ruiz de Mateo, consta de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 41 áreas y 28 centiáreas: linda por S. con la anterior, N. con herederos de D. Eustasio Salcedo, y P. con otra de la misma procedencia; el terreno es de igual calidad que la anterior finca: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 80 rs., en venta 1200, capitalizada en 1800, por cuya cantidad se subasta.

Número 5845 del inventario.—Otra tierra en dicho sitio y término y de igual procedencia, que labra Juan Francisco Rodriguez de Mateo, consta de 2 fanegas y 6 celemines de mediana calidad, equivalentes á 1 hectárea, 41 áreas y 28 centiáreas: linda por S. con la anterior, N. con los herederos de D. Eustasio Salcedo, y P. con el mismo: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 80 reales, en venta 1200, capitalizada en 1800, por cuya cantidad se subasta.

Estas cuatro fincas pertenecian á Abolengos, por cuya razon no tienen renta conocida.

El arrendamiento de las que comprende este anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856. No consta se halla pedido su escepcion. Se hallan declaradas enegonables en virtud del Real decreto de 22 de enero y Real orden de 5 de febrero último, previo informe del Sr. Ingeniero de Montes.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un

año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Orgaz y Madridejos, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem. Toledo 20 de agosto de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

#### TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,  
Calle de Juan Labrador, núm. 15.